ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Enero de 2026**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección....

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 368 que: La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Por su parte la Ley 142 de 1994 en su artículo 99 determina las reglas para que las entidades señaladas en el artículo 368 superior concedan subsidios. Entre otras, dispone que, *(¡) Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos*

o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria; (ii) cuando los Concejos crean los Fondos de Solidaridad para los subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen al pago de los subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de los recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que expide la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio.

El decreto 565 de 1996 en su artículo 11 preceptúa:

"Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio" (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de aseo, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994).

De conformidad con la ley 142 de 1994 art. 89 y 99.8, mediante acuerdo municipal No. 044 de 1998 se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos –FSRI para procurar la entrega de subsidios, los cuales, de conformidad a la metodología de equilibrio entre subsidios y contribuciones del decreto 1013 de 2005 y a las apropiaciones que se realizan en el presupuesto municipal – Ley 142/94 art. 89.8 - autorizadas para aquel fin por el concejo municipal, se otorgan a los estratos 1 y 2 del sector urbanos respecto los servicios de aseo.

Mediante acuerdo municipal No. 018 del 21 de diciembre de 2022 se establecieron los factores de subsidio y aporte solidario en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Con base a la información proporcionada por la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P., se determinó el equilibrio económico necesario entre los subsidios y las contribuciones para los servicios de aseo vigencia fiscal 2026. Todo esto, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes y decretos nacionales

vigentes, con el fin de asegurar que el sistema funcione de manera sostenible y justa para los usuarios del municipio. Por consiguiente, se estableció y se dio autorización a la empresa de pagar subsidios a los estratos urbanos 1 y 2 con cargo al presupuesto municipal manejado por la tesorería, establecido en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($256.137.438) Mcte**,. Cabe aclarar que, en el evento de que el monto destinado no sea suficiente para garantizar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, la empresa prestadora del servicio público (IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P), deberá informar el nuevo monto requerido al alcalde municipal, o al delegado por este. Para que éste se revise y, si fuese necesario, se apruebe un nuevo monto.

Con base a lo anteriormente expuesto, los usuarios beneficiarios por el servicio de aseo son 10.459, para cubrir la diferencia entre aportes solidarios y subsidios; se autorizó al alcalde municipal suscribir el contrato de transferencia de recursos con la empresa prestadora del respectivo servicio, en virtud de los pagos a realizarse para el subsidio aplicado.

En virtud a lo expuesto, y en cumplimiento a los respectivos preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, se origina la necesidad de perfeccionar entre el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, y la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P, el contrato de transferencia de recursos apropiados para que sean aplicados a subsidios en el servicio de aseo para estratos 1 y 2 sector urbano. En los términos anteriores queda justificada la necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI – LEY 142 DE 1994, ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, Y LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.- PARA SER APLICADOS A SUBSIDIOS DE ASEO

Nota. El Contrato se perfeccionará para la transferencia de los recursos correspondientes a los subsidios concedidos por el servicio de aseo para los estratos uno (1) y dos (2) de la población del sector urbano del Municipio de Sevilla -Valle.

PLAZO: El presente contrato tendrá una duración que se contará a partir de la firma del acta de inicio - previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato y acreditación pago aportes al SSSI y parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar hasta el 31 diciembre de 2026.

VALOR Y/O PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($256.137.438) Mcte,** los cuales se cancelarán a la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P**.

Parágrafo primero: El recurso apropiado se transferirá en la proporción que se requiera para guardar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicados por el servicio de aseo estrato urbano 1 y 2 y bajo las condiciones descritas en la cláusula tercera (3°). **Parágrafo segundo:** De preverse que el recurso apropiado no será suficiente para soportar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicar, la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P.** lo comunicará razonadamente al **MUNICIPIO** de manera oportuna para consultar la posibilidad de mediante acuerdo municipal y/o decreto según lo permita el presupuesto, para procurar dicho equilibrio. **Parágrafo tercero:** Si los aportes solidarios excediesen los subsidios aplicar (superávit), la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P** transferirá mensualmente la diferencia al FSRI administrado por el **MUNICIPIO** según mecanismo de la comisión de regulación.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente constituida por parte de la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P,** a través del portal único de contratación SECOP II, SECCIÓN 7 (Ejecución del contrato). Cada cuenta de cobro deberá estar acompañada del (I) soporte que acredite haberse reportado oportunamente al Sistema Único de Información –SUI – los subsidios por los cuales se presenta el respectivo cobro; (II) una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben estar establecido por estrato y dicha relación debe ser firmada por el contador y el gerente de la empresa; (III) certificado suscrito por el revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás parafiscales y; (IV) informe del supervisor en constancia de la debida aplicación a subsidios de los recursos a transferir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes contratantes se obligan a contribuir al desarrollo del objeto contractual, concurriendo con los recursos y actuaciones fijadas en el mismo, especialmente las siguientes:

A) **POR PARTE DE EL MUNICIPIO: 1.-** Administrar el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. **2.-** Apropiar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($256.137.438) Mcte,** con el fin exclusivo de hacer la transferencia de recursos por los subsidios del servicio de aseo. **3.-** Realizar oportunamente la transferencia de los recursos apropiados a la empresa prestadora de servicio público domiciliario de aseo.

B) **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P: a**) informar de acuerdo a la solicitud del MUNICIPIO los usuarios subsidiados. **b)**. Aplicar

oportunamente a la facturación de los estratos subsidiados el monto total de los subsidios aportados por el **MUNICIPIO**. **c)** Rendir al **MUNICIPIO** y demás autoridades competentes las cuentas que le sean requeridas en relación con la aplicación de los subsidios otorgados.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:
Para el logro del objeto que se pretende contratar, se deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Por parte del Municipio de Sevilla, Valle del cauca:

1) Realizar la verificación de los soportes y cuenta de cobro presentada por la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P: **2)** Transferir los recursos objeto del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de cada cuenta por parte de la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P. A la cuenta bancaria proporcionada por la empresa. **3)** Realizar la supervisión a la ejecución de las obligaciones y actividades a cargo de la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P . a propósito del objeto contractual.**4)** Velar por el cabal cumplimiento del contrato.

Por parte de la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P.:

1) Utilizar los recursos transferidos por el municipio exclusivamente en las actividades objeto del contrato. **2)** Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelanten los organismos de control. **3)** Distinguir entre el valor que corresponden al costo económico de referencia del servicio y los que corresponde a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios. **4)** Informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dio a los subsidios presupuestales. **5)** La IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P. presentará a la Secretaría de Hacienda con cada factura o cuenta de cobro debidamente constituida para la transferencia de los subsidios, (i) la acreditación de reporte al Sistema Único de Información – **SUI**- de la aplicación de los mismos; (ii) una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben estar establecido por estrato y dicha relación debe ser firmada por el contador y el gerente de la empresa y; (iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás parafiscales. **6)** Se obliga a presentar al ente municipal cada año, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobreprecios a recaudar y el posible déficit que se pretende y que será cubierto por el municipio. **7)** La IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P se obliga a incluir el descuento relacionado con el subsidio a cada usuario acorde con su estrato en su factura de cobro. **8)**. En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4,5 y 6 o con inmuebles de uso comercial e

industrial, que aporten solidariamente, "La IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P.", quien debe realizar las anotaciones contables del caso. **9)** Cuando se atiende usuarios de los estratos 4, 5 y 6, de uso comercial e industrial, se recaudan los aportes solidarios, los cuales se deben transferir el FSRI, especificando el número de usuarios, monto facturado, porcentaje de sobreprecio, valores de consumo, para cada uno de los estratos y por cada servicio en el cual se genere.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el Secretario de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla o por quien el señor alcalde designe (V). Funciones del supervisor: **a)** Sujetarse a la vigencia de ejecución pactada del contrato. **b)** Vigilar de manera adecuada la aplicación de los subsidios a los estratos 1 y 2 y, el cumplimiento de los requisitos, exigidos a ésta, para proceder **EL MUNICIPIO** a realizar la transferencia respectiva. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** comunicar a la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P** que aplica los subsidios las determinaciones que tome **MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la empresa que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato a la empresa, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P** y el supervisor del contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de transferencia de recursos apropiados para ser aplicados en subsidios de aseo para los estratos urbanos 1 y 2 - Ley 142 de 1994.

El contrato de transferencia se perfeccionará en atención al Acuerdo Municipal No. 018 del 2022.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir se deben realizar en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Ley 142 de 1994 artículo 99.8: Cuando los Concejos crean los Fondos de Solidaridad para los subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen al pago de los subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de los recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que expide la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firman contratos con el municipio.

Decreto 565 de 1996 artículo 11: Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

El contrato que se pretende perfeccionar se encuentra constitucional, legal y reglamentariamente soportado, de suerte que se debe suscribir directamente con la empresa prestadora del servicio que se ha de subsidiar.

4.ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar, el presupuesto con que cuenta el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**

($256.137.438) Mcte, y para atender este gasto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260115, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal el día 14 de enero de 2026.

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3.01.02.004	.03400304701	07	Subsidio al consumo del servicio público domiciliario de aseo	290	$256.137.438
TOTAL					$265.137.438

CÓDIGO BPIN:	202500000049848
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mantenimiento de la cobertura de agua potable y saneamiento básico en condiciones de calidad, cantidad, continuidad y cobertura adecuada en el municipio de Sevilla

Se deben aplicar los factores de los subsidios que se establecieron en el Acuerdo No 18 del 21 de diciembre de 2022 para el servicio de aseo es el siguiente:

CATEGORÍA	SERVICIO DE ASEO
ESTRATO 01	25 %
ESTRATO 02	19 %
ESTRATO 03	0 %

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151611	Subsidios

5.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad a la ley 142 de 1994 art. 99.8 y el Decreto 565 de 1996 art. 11, se colige que el factor de selección de la empresa a la que ha de transferirse los recursos para que sean aplicados en subsidios, en el caso presente por el servicio de aseo sector urbano estratos 1 y 2, será la que preste el respectivo servicio en el municipio, para lo cual se debe acreditar: Ser la entidad prestadora de servicio de aseo en el Municipio de Sevilla.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Ver anexo de tipificación de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para la ejecución del presente contrato no se solicitarán garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual. En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8.SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CÉSAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
SECRETARIO DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Patricia Sánchez	Contratista	
Revisó	Cesar Alberto Valencia Arango	Secretario de tránsito e infraestructura	
Revisó contenido jurídico	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos y firma de constancia de idoneidad
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando se presente la necesidad e informar al área jurídica
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica